

RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) A UTILIZAR LA EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LA COMPRA Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA Y RESCATE COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TORRENCIALES, INTENSOS Y FRECUENTES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO ACONTECIDAS EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante Decreto Núm. 15-23 de fecha 23 de enero de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y como Máxima Autoridad Ejecutiva, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al último boletín meteorológico de la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) informó que permanecen altos volúmenes de humedad sobre el territorio y una vaguada en varios niveles de troposfera acompañados de aguaceros moderados a fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento sobre provincias de las regiones: norte, noroeste, la llanura oriental, así como el litoral costero caribeño y la cordillera central, situación que ha generado crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamientos de tierra, por lo que el COE ha colocado en diferentes categorías de aleta todas las provincias del país.

CONSIDERANDO: Que las provincias principalmente afectas por estas alteraciones atmosféricas en donde se han estado produciendo aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento muy fuertes son Hermanas Mirabal, Espaillat, La Vega, Santiago, Puerto Plata, Duarte y Sanchez Ramirez, presentando de acuerdo a los informe de situación del COE, afectaciones a acueductos, daños a predios agrícolas, viviendas, inundaciones urbanas, crecidas de ríos, deslizamientos de tierras, entre otros.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno dominicano acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

CONSIDERANDO: Que PROPEEP es una institución gubernamental que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y la exclusión social.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de



**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del del Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa para dar respuestas a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de excepción se justifican “[...] 2. Por situaciones de emergencia nacional”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del referido decreto, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece que la contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP. Para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección competitiva son “[...] situaciones de emergencia nacional”.

RA

CONSIDERANDO: Que el del artículo 52 del ya mencionado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, señala que “se utilizará el procedimiento de excepción por emergencia nacional para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuestas a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a todas las personas, el interés público, vidas o la economía del país”.

CONSIDERANDO: Que serán causas de emergencia nacional, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: “1. Catástrofes naturales, calamidades públicas (terremotos, inundaciones, sequías, incendios urbanos y forestales) [...]”, conforme el referido artículo 52 del reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del referido artículo 52 indica que “el procedimiento de emergencia nacional serpa por selección competitiva, iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir bienes, servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia”.

CONSIDERANDO: Que ante las alteraciones atmosféricas en donde se produjeron aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento muy fuertes el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 311-24 de fecha 7 de junio de 2024 declaró una situación de desastre de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos y grandes daños de manera particular en las provincias La Vega, Hermanas Mirabal, Espaillat, Duarte, Santiago, y otras demarcaciones del país.

CONSIDERANDO: Que los daños ocasionados por lo torrenciales e intensos aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento en los meses de mayo y junio del presente año, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 312-24 declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados en las provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sanchez Ramirez y 7. Santiago.

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 8 del artículo 2 del Decreto Núm. 312-24, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) quedó autorizada a realizar procedimientos de compras y contratación de bienes y servicios a través de la excepción de Emergencia Nacional para las labores de ayuda humanitaria y rescate en las provincias afectadas por los torrenciales e intensos aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento.

CONSIDERANDO: Que el manual general de procedimientos de excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establece para las contrataciones por seguridad nacional o por emergencia nacional que “si bien están autorizadas en sentido general por el decreto presidencial, para iniciar el procedimiento de selección al amparo de dicho decreto, será necesario que la MAE de la institución contratante emita acto administrativo autorizando al CCC y a la UOCC a usar la excepción”.

CONSIDERANDO: Que existen razones suficientes y fundamentadas para que PROPEEP de respuesta a las necesidades que se hayan generado por los aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento muy fuertes en el territorio nacional y en particular en las provincias afectadas referidas en la presente resolución, y ante la existente necesidad de acudir en auxilio de las zonas afectadas, procede realizar procedimientos de compras y contrataciones bajo la excepción de emergencia nacional para responder a las mismas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 311-24 de fecha 7 de junio de 2024 que “declara una situación de desastre de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos y grandes daños de manera particular en las provincias La Vega, Hermanas Mirabal, Espaillat, Duarte, Santiago y otras demarcaciones del país”.

VISTO: El Decreto Núm. 312-24 de fecha 7 de junio de 2024 que “declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago”.

Dadas las motivaciones y ante la apremiante necesidad de ir en auxilio de las zonas afectadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBA el uso de la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 312-24 de fecha 7 de junio de 2024, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y

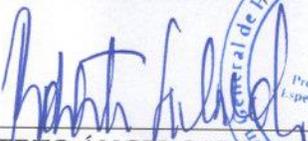


**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago.

SEGUNDO: AUTORIZA en virtud de los motivos expuestos en el presente acto, al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a utilizar la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 312-24 de fecha 7 de junio de 2024, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Director General



Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP)